

# CONTRATO DE PRÉSTAMO

En Murcia, a		
) de la Disposición Adicional C	Octava de la Ley 7/1985,	, Director de la Oficina del Gobierno io de las funciones que me confiere el párrafo de 2 de abril, reguladora de las Bases de embre, de medidas para la modernización del
	COMPARE	CCEN
DE UNA PARTE:		
representación del AYUN	TAMIENTO DE MURCI , especialn	, con NIF, en nombre y IA, con C.I.F. número P-3003000-A, como mente autorizado/a para este acto por acuerdo a el día
Y DE OTRA PAR	TE:	
escritura de fecha, facul notario, a número y con cen ninguna de las causas d	, ante el notario tado para este acto media ambos en nombre y represe lomicilio social en le incapacidad e incompati Contratos del Sector Públi	, facultado para este acto mediante, y Don, nte escritura de fecha, ante el entación de, C.I.F Manifiestan no hallarse incurso ibilidad previstas en el artículo 60 del texto ico, aprobado por Real Decreto Legislativo
	EXPONI	E N
entre ellas en condiciones económicas para mi Estado de Gastos del presu Administración Municipal, propuesta económica con fe	ara la concertación de un illones de euros para financipuesto vigente y, una vez dicha entidad financiera a echa de Concerta	A se dirigió a diversas entidades financieras,



II Tras el examen de la oferta recibida, el AYUNTAMIENTO DE MURCIA, por acuerdo de la Junta de Gobierno sesión celebrada, ha aprobado la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de euros, adjudicando al mismo tiempo operación a
III Para la contratación de esta operación se han tenido en cuenta las determinaciones del artículo 48 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el resto de legislación aplicable, en especial las determinaciones de la Resolución de 4 de julio de 2017 dictada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por la que se define el principio de prudencia financiera.
IV A los efectos de este contrato se designará en lo sucesivo a, como PRESTAMISTA.
Consecuentemente con todo lo expuesto los comparecientes, en la representación respectiva que ostentan, formalizan el presente contrato de préstamo con sujeción a las siguientes
CLÁUSULAS
PRIMERA: CAPITAL Y DESTINO DEL PRÉSTAMO
El PRESTAMISTA concede al AYUNTAMIENTO DE MURCIA, un préstamo por importe de euros que será destinado, al amparo del artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a financiar gastos de capital con financiación afectada, conforme queda recogido en el expediente de Concertación de Préstamos, instruido por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA.
SEGUNDA: DISPOSICIÓN DE FONDOS
Desde la firma de este contrato y el AYUNTAMIENTO DE MURCIA podrá disponer de los fondos objeto de este contrato, con cargo a la cuenta en uno o varios actos y por importes mínimos de TRESCIENTOS MIL EUROS (Son 300.000 €), excepto el último que será de la cuantía necesaria hasta completar, la totalidad de aquél, salvo que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA comunique su interés de no disponer de la totalidad del importe concedido.
Cada vez que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA quiera hacer efectiva una disposición de fondos deberá dirigir a la PRESTAMISTA una carta-solicitud, con dos días de antelación, suscrita por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, fijando la fecha y cuantía de la disposición con abono en la cuenta asociada al presente préstamo.



Finalizado el período de disposición establecido, el importe del préstamo quedará fijado en la cantidad total efectivamente dispuesta. Ello salvo que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA comunique expresamente al PRESTAMISTA su interés de no utilizar la totalidad del préstamo, con lo cual el principal del mismo quedará definitivamente fijado en la cuantía dispuesta.

Por tanto, cualquiera que sea la causa, la cuantía del crédito quedará establecida en la parte efectivamente dispuesta, procediendo la PRESTAMISTA a la consolidación de las disposiciones que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA hubiera efectuado, integrándolas en una sola cantidad, previa liquidación de los intereses devengados hasta la fecha, la cual deberá ser reembolsada a la PRESTAMISTA con la periodicidad y cuotas de amortización pactadas.

Los importes no dispuestos por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA una vez finalizado el periodo de disposición no podrán ser objeto de posterior disposición, entendiéndose que dicho AYUNTAMIENTO renuncia a los importes no dispuestos a esa fecha. A partir de ese momento la cantidad dispuesta tendrá la consideración de préstamo.

## TERCERA: PERIODOS DE INTERÉS Y DE CARENCIA. VENCIMIENTOS.

#### 3.1 Periodo de interés.

Se entenderá por período de interés cada uno de los trimestres naturales del respectivo año, con vencimientos el 31 de marzo; 30 de junio; 30 de septiembre y 31 de diciembre, y coincidirán con los de amortización del capital del préstamo, una vez cumplido el período de carencia.

#### 3.2 Periodo de carencia.

Se entiende por período de carencia de capital el comprendido **entre la firma de este contrato y el** \_\_\_\_\_\_. Durante este intervalo de tiempo únicamente se pagará el interés resultante de aplicar el cálculo definido en la cláusula cuarta siguiente.

#### 3.3 Vencimientos en periodo de carencia.

Durante el periodo de carencia, los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos en los días 31 de marzo; 30 de junio; 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

La primera liquidación de intereses se practicará el último día del trimestre natural más cercano, una vez efectuada la primera disposición de fondos.

# CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CÁLCULO DE INTERESES

En periodo de carencia, el capital del préstamo, dispuesto y pendiente de reembolso devengará en favor de la PRESTAMISTA un interés nominal, aplicando la siguiente fórmula:



#### Donde:

I = interés devengado.

C = capital pendiente de amortizar.

r = tipo de interés nominal anual aplicable en tanto por cien.

t = número de días del periodo objeto de liquidación.

## QUINTA: TIPO DE INTERÉS NOMINAL APLICABLE AL PRÉSTAMO

5.1 Tipo de interés nominal trimestral para el **primer trimestre** en periodo de carencia.

El tipo de interés trimestral aplicable a	il primer trimestre dentro del período de carencia,
comprendido entre el día de hoy y el	será del%. Así resulta de la
	PUNTOS BÁSICOS (%) al tipo interbancario
EURIBOR a TRES meses determinado de acue	rdo con lo dispuesto en el apartado 5.2 siguiente.
5.2 Tipo de interés nominal <b>trimestral</b> .	
	, y sucesivamente con periodicidad <b>trimestral</b> ,
durante toda la vida del préstamo, el tipo d	le interés a pagar por el AYUNTAMIENTO DE
MURCIA será revisado al alza o a la baja	a, adicionando exclusivamente un diferencial de
	%) al tipo interbancario EURIBOR A TRES
MESES, calculado según el siguiente procedim	

Durante la vigencia del presente contrato, el índice de referencia será el EURIBOR a tres meses, correspondiente a **dos días hábiles** anteriores a la fecha de firma del presente contrato y/o a la fecha de revisión del tipo de interés, según corresponda. A estos efectos, se entenderá como EURIBOR a tres meses el publicado diariamente por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros al plazo de tres meses, calculado por ésta a partir de los tipos ofertados por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación y difundido tanto por la Agencia REUTERS en su página EURIBOR01, como por la Federación Bancaria Europea en su página web http://www.euribor-ebf.eu/.

Si la referencia inicial dejara de publicarse, se aplicará en primer lugar el índice de referencia que legalmente sustituya al inicial y, en segundo lugar y en defecto de normativa alguna al respecto, el tipo de interés medio, del mercado de depósitos en euros del que forme parte la Prestamista, para depósitos al mismo o similar plazo que la referencia a la que sustituye, publicado por el ministerio correspondiente, Banco de España o entidad pública o privada, española o comunitaria, designada para ello. Para calcular el tipo de interés aplicable, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

Se entenderá por día inhábil a efectos de este contrato, los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la Comunidad



Autónoma de Murcia y de la localidad de Murcia. Son horas hábiles desde las ocho de la mañana a las tres de la tarde.

## 5.3 Carácter vinculante de los tipos de interés

La variación del tipo de interés, comunicada conforme a lo previsto en este contrato, se aplicará de forma automática una vez transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la fecha de revisión sin que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA haya manifestado oposición alguna en contrario. El AYUNTAMIENTO DE MURCIA, en caso de oposición, tendrá derecho, dentro del citado plazo, a la cancelación de la operación al tipo de interés vigente anterior a la variación operada, oposición ésta que deberá comunicar por escrito al PRESTAMISTA dentro del referido plazo de quince días. En tal caso el AYUNTAMIENTO DE MURCIA vendrá obligado a cancelar anticipadamente el préstamo en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo, durante cuyo plazo los intereses se satisfarán al tipo anterior. Si una vez transcurrido el indicado plazo de un mes el AYUNTAMIENTO DE MURCIA no hubiera cancelado el préstamo, se entenderá que renuncia a la facultad de desistimiento antes referida, aplicándose, en este caso, el nuevo tipo de interés nominal que resulte desde la fecha de revisión pactada.

## 5.4 Comunicación de los tipos de interés nominal.

Determinado el tipo de interés, la PRESTAMISTA lo comunicará al AYUNTAMIENTO DE MURCIA por escrito antes de las catorce horas (14,00) del segundo día posterior al inicio de cada período de interés, debiendo indicar de forma desglosada los componentes que conforman el tipo resultante. Esta comunicación es obligatoria para cada periodo de revisión.

#### 5.5 Tipo de interés efectivo anual (TAE)

A efectos informativos se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE Variable) de la operación es el \_\_\_\_\_\_%. Dicha TAE Variable según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente ha sido calculada de conformidad con la Orden Ministerial EHA/2899/2011 de 28 de octubre, así como la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España.

En consecuencia, la TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable se modificará con las revisiones del tipo de interés.

## SEXTA: INTERÉS DE DEMORA

Sin perjuicio del derecho de las partes a resolver el presente contrato, si cualquiera de los pagos a realizar por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA por cualquier concepto, no se efectuara en la fecha establecida, las cantidades pendientes de pago se considerarán capitalizadas a tipo de interés simple y producirán desde el día siguiente a su vencimiento, en favor de la PRESTAMISTA y sin necesidad de previa reclamación, un interés de demora que se devengará diariamente y se liquidará mensualmente, en base a un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. El



tipo de interés aplicable al préstamo para el supuesto de demora en las obligaciones de pago contraídas se determinará incrementando DOSCIENTOS PUNTOS BÁSICOS al tipo de interés nominal que en cada momento resulte de aplicación.

# SÉPTIMA: DURACIÓN, FORMA DE PAGO Y AMORTIZACIÓN

SEFTIMA: DURACION, FORMA DE FAGO T AMORTIZACION
7.1 Duración del contrato.
El plazo total del presente préstamo se fija en años, a contar desde hoy, distribuidos del siguiente modo, sin perjuicio de la amortización anticipada como más adelante se determina:
a. Período de disposición: b. Período de carencia: c. Período de amortización: d. Primer vto. amortización: Desde la firma del contrato hasta el  Desde la firma del contrato hasta el  Desde el hasta el  En total vtos. en periodo amortización.
7.2 Forma de pago.
Todos los pagos que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA deba realizar en virtud de este contrato a la PRESTAMISTA los efectuará, sin necesidad de requerimiento, el día respectivo mediante abono a través de la cuenta abierta a su nombre que se entenderá a todos los efectos como domicilio de pago.
Si el día fuese inhábil, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente, salvo que éste cayera dentro del mes siguiente, en cuyo supuesto se producirá el inmediato día hábil anterior.
Se prohíbe expresamente a la PRESTAMISTA a que las cantidades puestas a su disposición por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA a fin de reducir las deudas derivadas de esta operación, bien por ingreso en efectivo, bien por saldos en cuenta, puedan imputarse o atribuirse a cualquiera otra obligación vencida que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA tenga con la primera.
7.3 Pagos en períodos de disposición-carencia.
Durante los períodos de disposición-carencia, el AYUNTAMIENTO DE MURCIA satisfará a la PRESTAMISTA los intereses que se devenguen por trimestres naturales (los días 31 de marzo; 30 de junio; 30 de septiembre y 31 de diciembre) por el capital dispuesto.
7.4 Pagos en período de amortización.
Finalizado el periodo de carencia, la devolución del importe dispuesto se realizará mediante el pago de cuotas trimestrales, consecutivas y vencidas, comprensivas de capital e intereses con vencimiento en las mismas fechas que para los intereses, siendo <b>la última el</b> , fecha normal de vencimiento del préstamo y por la cuantía hasta completar el capital pendiente más los intereses que correspondan, conforme al cuadro de amortización

convenido por las partes incorporado a este contrato, como Anexo 1.



## 7.5 Cálculo de las cuotas en período de amortización.

El importe de las cuotas trimestrales iguales, compresivas de intereses y amortización, a pagar durante el plazo de amortización del préstamo se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$T = C \qquad \begin{bmatrix} 1 + i_{(4)} \end{bmatrix}^{t} \quad x \quad i_{(4)}$$

$$\begin{bmatrix} 1 + i_{(4)} \end{bmatrix}^{t} \quad -1$$

#### **Donde:**

T = Importe de la cuota trimestral comprensiva de intereses y amortización.

C = Importe del capital pendiente de amortizar al inicio de cada período de interés del plazo de amortización.

 $i_{(4)}$  = Tipo de interés expresado en tanto por uno que resulta de dividir por cuatro el tipo nominal anual del préstamo, calculado conforme a lo dispuesto en la Cláusula quinta para cada período de interés del plazo de amortización.

t = Número de cuotas trimestrales para amortización de la deuda (plazo de amortización pendiente en años, multiplicado por cuatro).

Cada una de ellas se obtendrá en función del tipo de interés en cada caso aplicable y el plazo pendiente hasta la amortización total del préstamo, utilizando para su cálculo el método francés.

# OCTAVA: AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

El AYUNTAMIENTO DE MURCIA, podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del capital no devuelto sin penalización alguna. En el supuesto de que sea parcial, su cuantía no será inferior a CINCUENTA MIL EUROS (Son 50.000 €) y podrá ser destinado o bien a reducir el número de plazos o bien a disminuir la cuota pero manteniendo el número de pagos, siempre a elección de éste. Los pagos anticipados producirán el efecto de descargo de intereses.



Para que pueda tener lugar cualquier amortización anticipada será necesario que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA lo notifique a la PRESTAMISTA con una antelación mínima de quince días. El aviso de amortización anticipada total o parcial concretará la cantidad, opción elegida y la fecha hábil en que se producirá aquélla, elaborándose un nuevo cuadro de amortización según la opción elegida.

## NOVENA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por la PRESTAMISTA antes de su vencimiento cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de pago por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA a su respectivo vencimiento por principal e intereses, salvo que se regularice tal situación en el plazo máximo de treinta días contados desde aquel que la PRESTAMISTA le requiera el pago de las cantidades vencidas y no satisfechas.
- b) Falta de consignación en cada uno de los presupuestos mientras esté vigente el contrato, para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que se realicen las modificaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente.

Se pacta expresamente que, en los supuestos de resolución anticipada por parte de la PRESTAMISTA y amortización anticipada total llevada a efecto por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA en los términos fijados para ambos casos por este contrato, se procederá a la conciliación previa.

Resuelto el contrato el AYUNTAMIENTO DE MURCIA vendrá obligado al reintegro de la totalidad del principal pendiente de pago con sus intereses correctamente liquidados al día de la resolución.

#### **DECIMA: CESIONES**

El AYUNTAMIENTO DE MURCIA no podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídas en este contrato de préstamo sin el consentimiento expreso y escrito de la PRESTAMISTA.

LA PRESTAMISTA podrá ceder, total o parcialmente, el préstamo que se formaliza en el presente contrato, siempre que no suponga un incremento del coste de la operación para el AYUNTAMIENTO DE MURCIA, siendo por cuenta de la PRESTAMISTA todos los gastos que por tal cesión se ocasiones; cesión que será comunicada al AYUNTAMIENTO DE MURCIA por carta certificada con acuse de recibo.

# UNDÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



Las comunicaciones entre el AYUNTAMIENTO DE MURCIA y la PRESTAMISTA que no tuvieran prevista en este contrato una forma especial se realizarán utilizando cualquier medio que permita dejar constancia de su envío y recepción.

Las comunicaciones se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo fehacientemente, con la antelación necesaria, por cualquier medio disponible: carta, telefax, correo electrónico u otros, constituyendo los resguardos correspondientes prueba suficiente de la comunicación.

A efectos de notificaciones, las partes contratantes fijan los siguientes domicilios, números indicativos de telefax y direcciones de correo electrónico:

Dirección Económica y Presupuestaria Plaza de Europa, núm. 1. MURCIA Telefax: 968/213714	
E-mail:	
PRESTAMISTA	-
Fax:	-
E-mail:	

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cualquier modificación en los reseñados domicilios o números indicativos de telefax deberá ser notificada por escrito a la otra parte, no surtiendo efecto hasta tanto aquella no haya acusado recibo de la comunicación.

# <u>DUODECIMA: CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u>

Los contratantes prestan su consentimiento para que sus datos personales puedan ser tratados por la PRESTAMISTA para la ejecución y desarrollo del presente contrato.

El AYUNTAMIENTO DE MURCIA queda informado de la obligación de la PRESTAMISTA de facilitar a la CIRBE sus datos y riesgos de crédito, así como de consultarlos, consintiendo que la PRESTAMISTA pueda conservar sus datos una vez finalizada toda relación



contractual con el interviniente, durante un plazo de dieciocho meses para cumplir obligaciones legales.

Las partes garantizan que todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le asisten en virtud de la norma antes citada, y especialmente de la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a la PRESTAMISTA.

### **DECIMOTERCERA: OTRAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES**

EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA manifiesta expresamente que para la solicitud y formalización del presente contrato, ha dado cumplimiento a todos los requisitos, trámites y/o autorizaciones establecidos en la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO DE MURCIA queda obligado a poner a disposición de la PRESTAMISTA todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato, así como a dotar las consignaciones presupuestarias necesarias para pagar a la PRESTAMISTA la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra lo que estime le perjudiquen, debiendo remitir anualmente al mismo PRESTAMISTA, previa petición de éste, copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

# DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y SUMISIÓN PROCESAL

La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

El contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y se regirá por la legislación española. Podrá ser elevado a escritura pública, siendo los gastos que represente de cargo de la parte que haya solicitado su elevación a público.

Ambas partes convienen la sumisión a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

# **DECIMOQUINTA: CLÁUSULA ADICIONAL**

El objeto de la presente cláusula es hacer constar que el AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ha acordado concertar, con \_\_\_\_\_\_\_\_ el presente contrato de préstamo, y a estos efectos, el AYUNTAMIENTO DE MURCIA acompaña la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
I) Cuadro de amortización de la operación al que se hace referencia en la cláusula séptima de este contrato (Anexo 1).
II) Informe expedido por la Intervención General Municipal, en fecha, en relación con la presente operación de préstamo (Anexo 2).
III) Certificado expedido por la Secretaría de la Junta de Gobierno, en el que se acredita que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día adoptó, el acuerdo de concertar con la presente operación (Anexo 3).
IV) Certificado expedido por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredita la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General para (Anexo 4).
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes otorgan y firman este contrato de préstamo, en dos ejemplares iguales, ambos originales, con mi intervención, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato.
Y yo, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia, DOY FE de la identidad y capacidad de las partes y de todo lo convenido en el presente contrato, así como de la legitimidad de las firmas de los otorgantes.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA POR LA PRESTAMISTA POR LA PRESTAMISTA
Ante mí, EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

11